Agencia de Renovación del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000706 DE 2026

(22 DE JUNIO DE 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. SG 0003 MC 2026"

EL DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E) DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución No. 000487 del 7 de septiembre de 2020, Resolución No. 000185 de 2026, Resolución No. 000587 de 2026 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Agencia de Renovación del Territorio, en adelante ART, se encuentra interesada en suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO Y PRIORIZADO DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."

Que definida la necesidad de la ART y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Infraestructura y Hábitat, mediante memorando N° 20264200013973 de 17 de febrero de 2026, remitió los estudios previos con la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto — Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO Y PRIORIZADO DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER." con total observancia de los principios de contratación de Estado, la ART considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal http://www.colombiacompra.gov.co/ y en el GIT de contratación de la ART Cr. 7 # 32 — 24 Edificio San Martín, Bogotá D.C., teléfono 4221030. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que se cumplió con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en la plataforma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II durante cinco (05) días hábiles, sin que se recibieran observaciones a la luz de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto define cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinó que el mismo sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto de 1082 de 2015. No obstante, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, y, dentro del término establecido, no se recibieron solicitudes de limitación a mipymes.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente Proceso de Contratación NO fue limitado a MIPYMES nacionales, en consideración a que no se cumplieron los requisitos establecidos por el ordenamiento legal vigente para que la entidad proceda a limitar el proceso de contratación a MIPYMES.

Que mediante la Resolución 000354 del 10 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. SG 0003 CM 2026 cuyo objeto es ”REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO Y PRIORIZADO DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.”

Que el plazo para formular observaciones al pliego definitivo venció el 25 de marzo de 2026, dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso de selección. Así mismo, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, el 31 de marzo de 2026 la entidad dio respuesta a las observaciones formuladas.

Que el 29 de abril de 2026, la entidad emitió adenda No. 1 mediante la cual se publicaron los documentos relativos al presupuesto estimado por la entidad.

Que el 5 de mayo de 2026, venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II, habiéndose recibido las 6 ofertas por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTE
JORGE WILLAN CORZO GARCÍA
CONSORCIO ART SPLIN
CONSORCIO INTER PUENTES 2026
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA SAS
CONSORCIO PUENTES BARI
JAM INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE

Que el 7 de mayo de 2026, de acuerdo con solicitud del comité evaluador la entidad emitió adenda No. 2 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de contratación.

Que el 20 de mayo de 2026, en cumplimiento del cronograma del proceso, la ART publicó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SG 0003 CM 2026

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO Y PRIORIZADO DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PROPONENTE	LOTES	REQUISITOS HABILITANTES				
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	RESULTADO	OBSERVACIÓN
JORGE WILLAN CORZO	1 Y 2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se recomienda revisar el informe y subsanar
CONSORCIO INTER ART SPLIN	1 Y 2	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Se recomienda revisar el informe y subsanar
CONSORICO INTERPUENTES 2026	1 Y 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se recomienda revisar el informe y subsanar
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA SAS	1 Y 2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se recomienda revisar el informe y subsanar
CONSORCIO INTERPUENTES BARI	1 Y 2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se recomienda revisar el informe y subsanar
JAM INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE	1 Y 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se recomienda revisar el informe y subsanar

Que la ART de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, dio traslado a los proponentes del informe de evaluación, con el fin de que fueran subsanados los aspectos señalados por el Comité Evaluador y presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de preliminar de requisitos habilitantes hasta el 26 de mayo de 2026.

Que el 4 de junio de 2026, de acuerdo con solicitud del comité evaluador la entidad emitió adenda No. 3 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de contratación.

Que el 11 de junio de 2026, de acuerdo con solicitud del comité evaluador la entidad emitió adenda No. 4 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de contratación.

Que surtido el término de traslado del informe y revisados los documentos aportados para subsanación de las propuestas, respuestas a la solicitud de aclaración y las observaciones presentadas, cumpliendo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el 12 de junio de 2026 la ART publicó al informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes, con los siguientes resultados:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SG 0003 CM 2026						
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO Y PRIORIZADO DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.						
PROPONENTE	**LOTES**	**REQUISITOS HABILITANTES**				
		JURÍDICOS	**FINANCIEROS**	**TÉCNICOS**	**RESULTADO**	**OBSERVACIÓN**
JORGE WILLAN CORZO	**1 Y 2**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO INTER ART SPLIN	**1 Y 2**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORICO INTERPUENTES 2026	**1 Y 2**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA SAS	**1 Y 2**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INTERPUENTES BARI	**1 Y 2**					RECHAZADO
JAM INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE	**1 Y 2**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que conforme el informe de definitivo de requisitos habilitantes, el 12 de junio de 2026 la ART publicó al informe de evaluación de requisitos ponderables, con los siguientes resultados:

Lote 1

LOTE 1											
			PUNTAJES								
CUENTA	**PROPUESTA No.**	**PROPONENTE**	**EXPERIENCIA GENERAL** 67,50 Puntos	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** 20 Puntos	**EQUIPO DE TRABAJO** 10 Puntos	**FACTOR DE SOSTENIBILIDAD** 1 Puntos	**VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** 1 Puntos	**MIPYME** 0,25 Puntos	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** 0,25 Puntos	**PUNTAJE TOTAL** 100 Puntos	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
1	1	JORGE WILLAN CORZO GARCÍA	18,3913	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,000	49,6413	2
2	2	CONSORCIO INTER ART SPLIN	16,5177	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	49,0177	3
3	3	CONSORCIO INTERPUENTES 2026	0,0000	20,000	0,000	1,000	0,000	0,250	0,250	21,5000	4
6	6	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.	40,9064	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	73,1564	1

Lote 2

LOTE 2											
			PUNTAJES								
CUENTA	**PROPUESTA No.**	**PROPONENTE**	**EXPERIENCIA GENERAL** 67,50 Puntos	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** 20 Puntos	**EQUIPO DE TRABAJO** 10 Puntos	**FACTOR DE SOSTENIBILIDAD** 1 Puntos	**VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** 1 Puntos	**MIPYME** 0,25 Puntos	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** 0,25 Puntos	**PUNTAJE TOTAL** 100 Puntos	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
1	1	JORGE WILLAN CORZO GARCÍA	34,0767	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,000	65,3267	2
2	2	CONSORCIO INTER ART SPLIN	30,6053	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	63,1053	3
3	3	CONSORCIO INTERPUENTES 2026	0,0000	20,000	0,000	1,000	0,000	0,250	0,250	21,5000	4
6	6	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.	59,2054	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	91,4554	1

Que en el marco del debido proceso, la Entidad concedió un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes y demás interesados ejercieran su derecho de contradicción y presentaran observaciones al informe de evaluación de los criterios ponderables.

Que, dentro del término establecido, se recibieron documentos de observaciones por parte de un oferente, petición que fue resuelta y publicada el día 22 de junio de 2026.

Que de conformidad con el numeral 2.7. del DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE perteneciente al pliego de condiciones, se establecen las siguientes condiciones de adjudicación:

"(…) *la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.*

En los procesos estructurados por lotes o segmentos, la Entidad de establecerá el orden de elegibilidad de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación, observando el orden de elegibilidad de acuerdo con el número de lote o segmento definido en el numeral 1.1.

(…)

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (…)"

Que conforme al informe de evaluación definitiva, que corresponde a los informes definitivos de requisitos habilitantes y ponderables suscritos por los integrantes del comité evaluador y la recomendación de adjudicación con radicado No. 20262600042713 de 22 de junio de 2026, el ordenador del gasto considera pertinente adjudicar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos No. SG 0003 CM 2026 en los siguientes términos:

Lote	Proponente
1	JAM INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE SAS
2	JAM INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE SAS

Que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Asimismo, obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de los factores ponderables, acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos (E) de la Agencia de Renovación del Territorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Concurso de Méritos SG 0003 CM 2026, cuyo objeto es ”REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO Y PRIORIZADO DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.” En los siguientes términos:

Lote	Proponente	Identificación	Valor
1	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NIT. 830.084.684-9	$105.325.767
2	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NIT. 830.084.684-9	$103.897.767

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al adjudicatario del proceso de Selección bajo la modalidad de concurso de méritos No. SG 0003 CM 2026 el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo autorizado por el adjudicatario en la carta de presentación

ARTÍCULO TERCERO: conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable, y acorde con lo establecido en el parágrafo 10 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) día del mes de junio de 2026

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

MIGUEL ANDRÉS MERA DELGADO
Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos (E)
Agencia Renovación Del Territorio – ART

Revisó: Lisseth Angélica Benavides Galviz - Coordinadora GIT Contratación
Revisó: Gilma Carolina Camacho Sánchez – Abogada DEEP ccs
Elaboró: Oscar Delgado – Abogado Contratista. Oscardc